



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 032 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7



CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

CONTRATISTA: EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.

NIT: 800220327-9

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
C.C. 36.305.397 de Neiva (H)

DIRECCION: Calle 11 No. 5 - 101 Neiva - Huila. Tel. 8724200


 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7
 PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 18
 Rubro: Publicidad
 No.: 2201980701
 RESERVA No. 4906-1015
 Fecha: 14-09-2018
 Firma Responsable: 

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD PROMOCIONANDO LA LOTERIA DEL HUILA EN EL CIRCUITO RIGOBERTO URAN QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE NEIVA, EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018. Desarrollando las siguientes actividades de acuerdo a la propuesta que a continuación se relaciona:

- Inclusión logo de la Lotería del Huila en auto pautas diarias a partir del 18 de septiembre de 2018 hasta la fecha del evento (15 de Noviembre 2018). En los medios promocionales: Diario La Nación, Ole mi Diario, Canal NTV, Portal Web: www.lanacion.com.co y redes sociales.
- Inclusión logo de la Lotería del Huila en la tarima del sitio del evento (Circuito y Conferencia Motivacional).
- Entrega de 2 Entradas al circuito ciclistico
- Entrega de 5 Entradas a la Conferencia Motivacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 032 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El presente valor será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, presentación de la factura, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo **HUMBERTO ROJAS CALDERON.**

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-995 del 10 de Septiembre de 2018.
Rubro: 2201980701 denominado **PUBLICIDAD.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**


NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 032 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2018.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.
R/L CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
Contratista


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externa



Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

